Carátula del Pliego de cláusulas Administrativas particulares para Suministros/Servicios convocado por LANTIK S.A. M.P. para adjudicar mediante procedimiento abierto

Nº DE EXPEDIENTE: 5864

1. TÍTULO DEL CONTRATO

SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS, PRINCIPALMENTE DE RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS Y CONTROL, COFINANCIADO PARCIALMENTE CON FONDOS FEDER 2021-2027.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y PERFIL DE CONTRATANTE

LANTIK S.A. M.P.
Domicilio: Avenida Sabino Arana, número 44 – 48013 Bilbao
Teléfono: 94 4068900
Perfil de contratante: http://www.lantik.bizkaia.eus/ca_contratacion.asp

3. DISPOSICIONES APLICABLES A LA PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

X	Contrato sujeto a regulación armonizada: artículo 317 y Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”
	Contrato no sujeto a regulación armonizada: artículo 318.b) de la LCSP y Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP

4. OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones del Departamento de Hacienda y Finanzas, principalmente de Recaudación, fiscalización y presupuestos y control, cofinanciado parcialmente con fondos FEDER 2021-2027.

5. TIPO DE CONTRATO

X	Servicios
	Suministro

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

6. CPV

72000000-5

7. LOTES

	SÍ.
X	NO, tal y como consta justificado en la memoria.

8. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN / DURACIÓN

2 años tras la firma del contrato

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO

X	Sí, el contrato será prorrogable opcionalmente por meses, hasta un máximo de 3 años más.
	No.

Para que la renovación surta efecto, LANTIK deberá comunicar por escrito a la empresa adjudicataria su intención de prorrogar el contrato, y ésta será obligatoria para la empresa adjudicataria siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, al amparo del artículo 29 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre.
En caso de prórroga, los importes no variarán.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

MÉTODO DE CÁLCULO APLICADO: Precios de mercado

Se va a proceder a la contratación máxima para 2 años de: Importe neto 4.428.500,00 euros. IVA (%) 21. Importe total 5.358.485,00 euros.

El presupuesto incluirá todo tipo de gastos generales, financieros, transportes, dietas, desplazamientos, seguros, herramientas, licencias y todo tipo de gasto del personal técnico o gastos de cualquier otro tipo, necesarios para la prestación del servicio.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	4.428.500,00 €
IVA (21%)	929.985,00 €
Total (con IVA)	5.358.485,00 €

VALOR ESTIMADO – IVA EXCLUIDO

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	4.428.500,00 €
Prórrogas previstas (sin IVA)	6.642.750,00 €
Modificados previstos (sin IVA) (duración inicial más prórrogas)	2.214.250,00 €
Valor estimado (sin IVA)	13.285.500,00 €

11. MODIFICADOS PREVISTOS

El volumen de tareas calculado corresponde a las necesidades, según el presupuesto actual. Dado que no se dispone de información presupuestaria de todo el periodo que cubre el contrato es necesario incorporar la posibilidad de un incremento de hasta un 20% adicional.

12. ANUALIDADES

ANUALIDAD	IMPORTE ANUALIDAD
2026	2.679.242,50 €
2027	2.679.242,50 €

13. RÚBRICA CONTABLE

607.000

14. FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria emitirá factura al final de cada mes, en función de los trabajos entregados y validados por Lantik, diferenciando los servicios realizados: mantenimiento básico por un lado (nº de consultas y nº de incidencias no ligadas a problemas) y mantenimiento evolutivo/adaptativo y nuevo desarrollo (diferenciados por tipo de perfil) por otro.

Lantik realizará el pago de la factura en los 30 días siguientes a la fecha de recepción de dicha factura, a conformidad.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

15. TIPO DE PROCEDIMIENTO, FORMA DE TRAMITACIÓN Y NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO

Procedimiento: Abierto
Forma de tramitación: Ordinaria

16. LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y POSIBILIDAD DE VISITAS SOBRE EL TERRENO

Perfil de contratante:
http://www.lantik.bizkaia.eus/ca_contratacion.asp

Plataforma de Contratación de Euskadi:
http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-home/es

17. GARANTÍA PROVISIONAL

NO

18. GARANTÍA DEFINITIVA

	No procede
X	Sí (5% del precio final ofertado, IVA excluido).

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

19. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta realización de los trabajos contratados y de la corrección de los defectos que en ellos pudieran existir y sean notificados durante la vigencia del contrato. Una vez haya finalizado la vigencia del contrato, el periodo de garantía seguirá vigente durante un mínimo de un año.

La garantía tiene validez incluso en el supuesto de que personal de Lantik los haya examinado durante su elaboración o desarrollo o los haya aceptado en comprobaciones, valoraciones o entregas parciales.

La empresa adjudicataria se compromete a resolver las disfuncionalidades causadas por errores propios y no inducidas por otras aplicaciones o intervenciones externas sin cargo alguno para Lantik.

No obstante, cualquier producto que entregado por la empresa adjudicataria, sea modificado por un tercero, perderá de inmediato su garantía.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Cuando los nuevos desarrollos de una aplicación se pasan al ANS están en garantía durante el período que recoja el contrato de la empresa desarrolladora, derivándose los tickets a esta hasta su estabilización y siempre que no se hagan modificaciones sobre los mismos.

20. PLAZO LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Véase anuncios de licitación y Perfil de contratante de Lantik S.A. M.P.

21. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se trata de un expediente de licitación electrónica.
Las ofertas deberán presentarse a través de la Plataforma de licitación electrónica de Lantik S.A. M.P.
Dirección electrónica habilitada al efecto:
https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/1/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=5864
Ver Pliego de cláusulas administrativas particulares - Apartado 11.1

22. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA Ó PROFESIONAL

A petición de LANTIK, S.A. M.P., La licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar por los siguientes medios la solvencia económica-financiera y técnica-profesional:

Solvencia económica-financiera:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al presupuesto base de licitación (sin IVA) del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si por razones justificadas no se pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la LANTIK, S. A. M.P.

Solvencia técnica-profesional:

- Según lo establecido en el Anexo 9 de este pliego.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

23. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE B)

- La proposición económica conforme al modelo del Anexo 1 del Pliego de cláusulas Administrativas particulares

24. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REQUISITOS TÉCNICOS, CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA Y COMPROMISO DE ADOPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (SOBRE C)

- La oferta técnica, según lo establecido en el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas

25. SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

En caso de contratos financiados con el FEDER toda subcontratista debe ser informada de las obligaciones contenidas en el punto 36 de la carátula de este pliego.

26. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B

Criterio Valoración económica: hasta un máximo de 37 puntos

Se podrá mejorar el precio/hora de cada tipo de trabajo. A cada precio/hora de tipo de trabajo se le dará una puntuación. La puntuación total será la suma de las puntuaciones de cada tipo de trabajo.

Tipo trabajo	Máximo (Euros)	Factor ponderación (%)	Pmaxinf (max 35 ptos)	Pmaxsup (max 2 ptos)
Responsable del servicio ANS (TRS)	60,00	1,00	0,35	0,02
Responsable de apliaciones (TRA)	54,00	5,00	1,75	0,10
Análisis de negocio (TAN)	50,00	10,00	3,50	0,20
Diseño Técnico (TDT)	46,00	20,00	7,00	0,40
Programación (TPR)	44,00	30,00	10,50	0,60
Consultoría Especializada SAP (TCS)	70,00	10,00	3,50	0,20
Programación SAP (TPS)	60,00	24,00	8,40	0,48

Se puntuará con un total de 35 puntos la hipotética oferta cuyos precios/hora coincidan con la media aritmética de los precios/hora de las ofertas presentadas y aceptadas por Lantik.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

A las ofertas cuyo precio/hora de cada tipo de trabajo sea superior a la media aritmética mencionada, se las puntuará de forma proporcional con respecto a la media aritmética de cada tipo (con un máximo de Pmaxinf ptos por tipo).

$$P_i = \frac{Of_m}{Of_i} \cdot Pmaxinf$$

Siendo:

- *P_i: Puntuación por tipo de la oferta valorada i*
- *Of_i: Oferta (precio/hora por tipo) comprometida por el licitador i*
- *Of_m: Media aritmética de las ofertas presentadas y aceptadas por Lantik, por tipo.*

A las ofertas cuyo precio/hora de cada tipo sea inferior a la media aritmética de cada tipo de las ofertas se les otorgará una puntuación total de Pmaxinf puntos por tipo más un incremento de hasta Pmaxsup puntos por tipo.

$$Incr.P_i = \frac{Of_m - Ofi}{Of_m - Ofe} \cdot Pmaxsup$$

Siendo:

- *Incr. P_i: Incremento de puntuación por tipo de la oferta valorada i*
- *Of_i: Oferta (precio/hora por tipo) comprometida por el licitador i*
- *Of_m: Media aritmética de las ofertas presentadas y aceptadas por Lantik, por tipo*
- *Ofe: Oferta más económica (precio/hora por tipo) de las ofertas presentadas y aceptadas por Lantik*

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren recogidas en los supuestos especificados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterio Nivel de servicio: hasta un máximo de 4 puntos

- TPRS (0,80 puntos): se podrá mejorar el % de cumplimiento y se puntuará con 0,10 puntos cada 0,25% de mejora.
- TRS (0,80 puntos): se podrá mejorar el % de cumplimiento y se puntuará con 0,10 puntos cada 0,25% de mejora.
- TRMU (0,80 se podrá mejorar el % de cumplimiento y se puntuará con 0,10 puntos cada 0,25% de mejora.
- TRU (0,80 puntos): se podrá mejorar el % de cumplimiento y se puntuará con 0,10 puntos cada 0,25% de mejora.
- TRN (0,80 puntos): se podrá mejorar el % de cumplimiento y se puntuará con 0,10 puntos cada 0,25% de mejora.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Criterio Social: hasta un máximo de 10 puntos

Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos las propuestas de las licitadoras que impliquen el compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida; el resto de las propuestas se valorarán de manera decreciente y proporcional, siempre que superen el mínimo que se establece como condición esencial (25%), conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = 10 x (IL – 25%) / (IB – 25%)

Donde IL es el porcentaje de contratación indefinida al que se compromete la licitadora expresada en porcentaje sobre el total de la plantilla adscrita al contrato, mientras que IB es el mayor de dichos porcentajes entre los ofertados por todas las licitadoras.

Aquellas licitadoras que oferten un porcentaje de contratación indefinida menor al considerado como condición esencial serán excluidas.

Es requisito imprescindible rellenar correctamente las tablas del Anexo 1 de este pliego e incluirlas en el Sobre B. Las ofertas que no incluyan las tablas debidamente cumplimentadas en el Sobre B serán excluidas de la licitación.

Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable por fórmula.

Propuesta técnica: hasta un máximo de 49 puntos

Se puntuará según el siguiente reparto:

Criterio	Puntos
Modelo organizativo (nivel de detalle, valor que aporta al servicio)	17
Modelo operativo (nivel de detalle, valor que aporta al servicio)	28
Fases 1 y 3 (nivel de detalle)	4

Las ofertas cuya propuesta técnica no alcance un mínimo de 24,5 puntos quedarán automáticamente excluidas del proceso de valoración.

La adjudicación se hará a aquella oferta que, sumando los puntos obtenidos en los apartados anteriores, resulte superior.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

27. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Se comprobarán las desviaciones respecto a los niveles de servicio establecidos, siendo objeto de penalizaciones en los términos que a continuación se establecen, una vez superado el periodo transitorio (Fase 1: diagnóstico y transferencia) establecido en un mes como máximo, y con periodicidad mensual.

Mantenimiento básico:

- Servicio de atención a consultas y soporte técnico de aplicaciones.
- Servicio de mantenimiento correctivo.

Para calcular la penalización se aplicará la siguiente fórmula, en base a las desviaciones de los indicadores que no han alcanzado el nivel requerido:

$$\text{\% de Penalización} = \frac{\sum [(\text{valor requerido} - \text{valor conseguido}) \times 100 \times 2]}{(\text{Nº indicadores} \times \sum \text{valor requerido})}$$

El % se aplicará hasta un máximo del 15% del importe mensual del mantenimiento básico para el que se hayan obtenido los datos de los indicadores. Se aplicará en la factura del mes siguiente.

No se penalizará el incumplimiento de los indicadores de un periodo que no alcance el mínimo de 10 valores, en cuyo caso, se acumularán durante los periodos de medición sucesivos que sean necesarios hasta alcanzar ese mínimo, procediéndose a aplicar el resultado final a todos los periodos incumplidos.

Cuando haya que excluir un ticket o pedido del incumplimiento de un indicador, se deberá dejar constancia de la causa en el propio ticket o pedido.

Ejemplo de aplicación de mantenimiento básico: Tenemos, por ejemplo, para el mes de febrero (datos no reales):

- El Nº de indicadores establecidos es de 5 (En la fórmula valor para Nº indicadores):
  - TPRS con meta establecida del 98%.
  - TRS con meta establecida del 98%.
  - TRMU con meta establecida del 98%.
  - TRU con meta establecida del 98%.
  - TRN con meta establecida del 98%.
- Valor conseguido, por ejemplo:
  - %TPRS à 99%
  - %TRS à 98%
  - %TRMU à 94%
  - %TRU à 96%
  - %TRN à 99%

Como vemos, en dos indicadores no se ha conseguido la meta.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- Desarrollo de la fórmula:

$$\text{\% de penalización} = \frac{[((98-94)\times100\times2) + ((98-96)\times100\times2)]}{(2\times(98+98))} = 3{,}06\%$$

Por lo tanto, el % de penalización, alcanzaría un 3,06% del importe del mantenimiento básico en febrero. Se descontaría de la factura presentada en marzo.

En caso de que el pago por parte de Lantik estuviera realizado con anterioridad, la empresa contratada, abonará a Lantik el importe de la penalización.

28. LUGAR, DIA Y HORA PARA LA APERTURA PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (SOBRE B)

LANTIK S.A. M.P., con domicilio a estos en efectos en Avenida Sabino Arana, número 44 – 48013 Bilbao.
El día y la hora se publicará en el perfil de contratante.

29. COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Ó DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

No se establece.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No.

31. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

X	No
	Sí: según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

32. GASTOS DE PUBLICIDAD E IMPORTE

No procede.

33. FECHA DE ENVÍÓ DEL ANUNCIO AL DOUE

	No procede.
X	Sí: Véase anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de Euskadi

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

34. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

X	No procede.
	Sí. (Indicar relación de personal a subrogar)

35. OTRAS ESPECIFICACIONES

- Los licitadores están obligados a mantener su oferta durante un plazo de 3 meses.

- Requisitos de formalización de contratos:
  La formalización del contrato se realizará, preferiblemente, mediante firma electrónica avanzada y para ello LANTIK S.A. M.P. remitirá el contrato firmado por su parte en un correo electrónico para que sea devuelto por la empresa adjudicataria firmado de idéntica manera a la siguiente dirección: contratos.lantik@bizkaia.eus
  A tal fin, es requisito imprescindible indicar en la oferta el correo electrónico al que LANTIK S.A. M.P. debe dirigirse.

- Se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso, así como las siguientes:
  Se exige un mínimo del 25% de contratación indefinida respecto del personal que ejecutará el contrato.

36. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DE FONDOS FEDER

Al encuadrarse el servicio objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL – FEDER 2021-2027 la contratista vendrá sujeta, respecto a sí misma y, en su caso, a las subcontratistas, a las siguientes obligaciones:

1. Plan de Medidas Antifraude

La presentación de proposiciones por parte de las licitadoras supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación, cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Las licitadoras se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Al objeto de implementar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, la Diputación Foral de Bizkaia dispone de un Plan de Integridad que contiene dichas medidas.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

2. Obligaciones en materia de comunicación

En toda la documentación generada en el expediente de contratación, así como durante la ejecución del contrato, se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación "cofinanciado por la Unión Europea" que se escribirá sin abreviar y junto al emblema, conforme al Anexo IX del RDC.

Además, en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 50 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, se deberá cumplir con una serie de requisitos de comunicación y visibilidad de la financiación europea.

En el ANEXO 10.6. Principales obligaciones de comunicación en relación con el FEDER se presentan los requisitos para cumplir con la correcta difusión de las actuaciones financiadas por la UE. Asimismo, se dispone de una Guía de Comunicación para el cumplimiento de las obligaciones de comunicación

3. Obligaciones relacionadas con evitar la doble financiación del gasto por diferentes fuentes europeas.

La contratista y subcontratista tendrán la obligación de aportar el compromiso relativo a las obligaciones de gestión del FEDER manifestando que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado

4. Obligaciones en materia de custodia de documentación

Se establecerá la obligación de la contratista y subcontratista de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente al contrato, durante un período de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión realice el último pago al beneficiario (artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000€

5. Obligaciones en materia de información

La contratista y subcontratista, en su caso, deberán aportar la siguiente información al órgano de contratación, en el momento de la formalización a formalización o inmediatamente después:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Declaración de Ausencia de conflicto de interés (DACI) del contratista y, en su caso, de los subcontratistas. (ANEXO 10.1).
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el del Territorio Histórico de

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Bizkaia o equivalente que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que la licitadora haya acudido para completar su solvencia.

En cuanto a las subcontratistas esa documentación deberá aportarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 LCSP.

6. Aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH)

En el marco del expediente de contratación y su ejecución, deberá darse cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente y las consecuencias en caso de incumplimiento.

En este sentido, la contratista y las subcontratistas tendrán la obligación de cumplir con el principio de no causar daño significativo al medioambiente, incluyendo firmar una Declaración responsable del cumplimiento de este principio, según modelo que figura en el ANEXO 10.4.

Asimismo, deberá completarse un Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, según modelo que figura en el ANEXO 10.3.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades de entre el 1% y el 10% del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

Además, no se podrán aprobar modificaciones de este contrato si no se verifica el cumplimiento pleno del principio de no causar daño significativo al medioambiente.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES 16
1. ENTIDAD CONTRATANTE 16
2. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 16
3. OBJETO DEL CONTRATO 17
4. DURACIÓN DEL CONTRATO 17
5. PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y RÚBRICA CONTABLE 17
6. DIVISIÓN EN LOTES 18
7. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 18
II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 18
8. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN 18
9. DOCUMENTACIÓN DEL CONCURSO E INFORMACIÓN 18
10. GARANTÍAS 18
10.1 Provisional 18
10.2 Definitiva 19
11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 19
11.1 Lugar y plazo 19
11.2 Notas aclaratorias sobre las proposiciones 21
11.3 Causas de exclusión 22
12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 22
12.1 Sobre (A): Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos 22
12.2 Sobre (C): Requisitos técnicos, documentación relativa a criterios cuya ponderación depende un juicio de valor y compromiso de adscripción de medios personales y materiales 24
12.3 Sobre (B): documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula 25
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 25
14. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 25
14.1 Mesa de contratación 25
14.2 Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por la Mesa 25
15. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. DESEMPATES. 26
15.1 Clasificación de las ofertas. 26
15.2 Requerimiento de documentación al licitador mejor clasificado. 27
15.3 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento. 27
15.4 Desempates 28
16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN 28
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 29
III. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 30
18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 30
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 30

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 30
21. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA ADJUDICATARIA. 34
22. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 35
23. PROTECCIÓN DE DATOS. 35
24. CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES Y CÓDIGO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 36
IV. OTROS DATOS DE INTERÉS 36
25. NOTIFICACIONES 36
26. REVISIÓN DE PRECIOS 37
27. PLAZOS 37
28. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES 37
29. GASTOS DE PUBLICIDAD 37
30. SUBROGACIÓN. 37
31. OTRA INFORMACIÓN 38
ANEXO 0 39
ANEXO 1 40
ANEXO 2 42
ANEXO 3 46
ANEXO 4 48
ANEXO 5 50
ANEXO 6 51
ANEXO 7 52
ANEXO 8 53
ANEXO 9 54
ANEXO 10 57
ANEXO 10.1 57
ANEXO 10.2 59
ANEXO 10.3 61
ANEXO 10.4 64
ANEXO 10.5 66
ANEXO 10.6 67

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Entidad contratante

Es entidad contratante la señalada en el punto 2 de la carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección, teléfono y perfil del contratante se indican igualmente en el mismo punto.

Todas las personas participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente de contratación están obligadas a cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo que figura en el ANEXO 10.2.

2. Naturaleza, régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado.

Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el **punto 3** de la carátula.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").

Asimismo, se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, incluyendo, sin limitación, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("**RGPD**") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("**LOPDGDD**").

En cuanto a la financiación con fondos FEDER, serán de aplicación las siguientes normas:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
b) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

c) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

d) Plan de integridad, prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Diputación Foral de Bizkaia en proyectos cofinanciados por la Unión Europea, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 17 de mayo de 2022.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, con excepción de las modificaciones contractuales citadas el párrafo anterior.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el que se especifica en el **punto 4** de la carátula.

Cofinanciación: Este proyecto es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER. En concreto, se encuadra dentro del Programa FEDER del País Vasco, periodo de programación 2021- 2027, en la prioridad de inversión P1A Transición Digital e Inteligente. Objetivo específico: RSO 1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas (FEDER); Código de intervención TI0016 Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones.

Se velará en todo momento por el cumplimiento de las políticas comunitarias, especialmente en materia de medioambiente, igualdad de oportunidades, contratación pública y publicidad de la cofinanciación europea.

4. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato y/o de ejecución de la prestación será el fijado en el **punto 8** de la carátula.

En el caso de que así se prevea en el **punto 9** de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial.

5. Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable

El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el **punto 10** de la carátula, donde igualmente se indica el valor estimado del contrato. La rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el precio figura en el **punto 13** de la carátula.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

6. División en lotes

El contrato quedará dividido en lotes según se indique en el **punto 7** de la carátula, con los límites y posibilidades que en el mismo punto se indican.

7. Prescripciones técnicas

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de prescripciones técnicas que forma también parte del contrato.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8. Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el **punto 15** de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo punto de la carátula.

9. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el **punto 16** de la carátula, donde podrán obtener copias de la documentación.

Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

El dicho punto de la carátula se consignará, en su caso, la posibilidad de visitar el lugar de ejecución del contrato.

10. Garantías

10.1 Provisional

No procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional por motivos de interés público, se considere necesario, y se justifique motivadamente en el **punto 17** de la carátula, donde se indicará, en tal caso, la obligatoriedad de la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Se podrá constituir esta garantía en las formas previstas por el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo 3**.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el presente Pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

10.2 Definitiva

En el caso de que así lo prevea el **punto 18** de la carátula, los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe señalado en dicho punto.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo 4**.

El régimen de su devolución o cancelación será el establecido por los artículos 109 y 111 de la LCSP.

La garantía definitiva quedará afecta a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP.

11. Presentación de las proposiciones

11.1 Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/site/1/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=XXXX) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación (**punto 20** de la carátula), debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma (https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/CertificadosEnt), y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En el caso de que la empresa licitadora disponga de un certificado no contemplado dentro de los admitidos por la plataforma, deberá ponerse en contacto con el soporte técnico (https://lantik.bizkaia.eus/es/licitacion-electronica) con la suficiente antelación (al menos una semana antes de la fecha marcada como límite para la presentación de las

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ofertas) a fin de que pueda ser gestionado el protocolo de autenticación de dicho certificado por la empresa de certificación Izenpe S.A.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

Las rutas de almacenamiento no admiten tildes. No deben inscribirse con nombres ó direcciones que contengan tildes; de lo contrario, su oferta no podrá ser registrada.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de oferta de 200 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc | .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls | .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt |.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo de Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp : Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff | .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpentDocument texto.
- .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo.
- .odp : Formato OpentDocument presentación.
- .odi : Formato OpentDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será LANTIK S.A M.P. quien decida al respecto.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de LANTIK S.A. M.P. y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico a eskaintzak.lantik@bizkaia.eus la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico eskaintzak.lantik@bizkaia.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

11.2 Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante el plazo señalado en el **punto 35** de la carátula, que se computará desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en el **punto 31** de la carátula sobre variantes admitidas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.3 Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por LANTIK S.A. M.P.:

(i) Presentación de la documentación fuera de plazo.

(ii) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida.

(iii) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otros licitadores.

(iv) Incumplimiento de las prescripciones técnicas o del tipo máximo de licitación.

(v) La inclusión en un sobre de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto.

(vi) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el sobre (B) o (C) de la documentación requerida.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

12. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de tres sobres.

12.1 Sobre (A): Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

(i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

(ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

(iii) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

(iv) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Se incluye como **Anexo 0** las instrucciones para rellenar el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

De haberse exigido la constitución de garantía provisional en el **punto 17** de la carátula, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando en el **punto 7** de la carátula se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación (u órgano similar contemplado en este Pliego) podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Licitadores de empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi ó figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Además, el licitador deberá aportar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello según **Anexo 2**.

12.2 Sobre (C): Requisitos técnicos, documentación relativa a criterios cuya ponderación depende un juicio de valor y compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

En el caso de que así se prevea en el **punto 24** de la carátula, deberán incluirse en el sobre aquellos documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación establecidos en el **punto 26** de la carátula no evaluables mediante fórmulas, así como aquellos otros documentos que se prevean en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando así lo hagan constar en el **punto 35** de la carátula, LANTIK S.A. M.P. podrá exigir a las empresas candidatas o licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, asuman el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, los cuales deberá detallar en su oferta.

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa, en su caso.

En hoja independiente, figurará una relación numerada del contenido del sobre.

LANTIK S.A. M.P. podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre C de la documentación apartada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como los documentos que, en su caso, se consignen como acreditativos de las condiciones especiales de ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a LANTIK S.A. M.P. los daños o perjuicio ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable por fórmula.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

12.3 **Sobre (B):** documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

El Sobre (B) contendrá la documentación detallada en el **punto 23** de la carátula.

13. Criterios de adjudicación

Las ofertas se valorarán con base en los criterios establecidos en el **punto 26** de la carátula.

14. Composición de la mesa de contratación y valoración de las ofertas

14.1 Mesa de contratación

i. Composición:

La Mesa de Contratación de LANTIK, S. A. M.P. a los efectos de este contrato, quedará constituida del siguiente modo: el Presidente, que lo será el Subdirector General de la Sociedad; la Secretaria y vocal, que lo será la Jefa del Departamento de Contratación-Compras y tres vocales, que los serán: el Director de Administración y los representantes propuestos por el Subdirector General.

ii. Constitución: para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos quienes tengan encomendadas las funciones de presidencia, secretaría y asesoramiento jurídico del órgano de contratación. En aquellas reuniones de la Mesa en las que se deban adoptar decisiones técnicas relativas al objeto del contrato, su válida constitución requerirá, además, la presencia del vocal que tenga atribuida la función del asesoramiento técnico del órgano de contratación.

Las convocatorias de la Mesa las efectuará el Secretario o persona designada, por orden del Presidente.

iii. Funciones. La Mesa ejercerá las funciones señaladas en el artículo 326.2 de la LCSP.

iv. Adopción de acuerdos: los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

v. Asistencia técnica a la Mesa: la Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

14.2 Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por la Mesa

(i) Apertura y calificación de los Sobres (A)

Constituida la Mesa en la forma prevista en el apartado anterior, en sesión privada y con carácter previo a la apertura del Sobre (C), procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre (A).

Si, realizada la apertura de los Sobres (A), la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes. No obstante, la licitación en que se observaran defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables será inadmitida.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(ii) Apertura del Sobre (C)

Una vez realizada la apertura del Sobre (A) y, en su caso, subsanados los defectos, la Mesa comparecerá en sesión privada con objeto de proceder a la apertura del Sobre (C).

La Mesa remitirá los Sobres (C) al departamento promotor de la contratación, para el estudio y valoración de la documentación del Sobre (C) y solicitará cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto. Asimismo, podrá requerir a los licitadores las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

(iii) Apertura del Sobre (B)

Una vez examinados y evaluados los Sobres (C), se constituirá la Mesa en sesión pública en el lugar, día y hora indicados en el **punto 28** de la carátula, con objeto de:

(a) Comunicar a los licitadores el resultado de la valoración de los Sobres (C); y

(b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (B.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de los asistentes al acto.

(iv) Propuesta de clasificación

La Mesa, vistas las ofertas presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, preparará un informe técnico clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos el **punto 26** de la carátula.

15. Clasificación de las ofertas. Requerimiento de documentación al licitador mejor clasificado. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento. Desempates.

15.1 Clasificación de las ofertas.

La mesa de contratación u órgano colegiado constituido al efecto o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación u órgano colegiado constituido al efecto.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **punto 26** de la carátula.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

15.2 Requerimiento de documentación al licitador mejor clasificado.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa u órgano colegiado constituido al efecto por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida en el **punto 18** de la carátula. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En cuanto a la financiación con fondos FEDER, se deberá aportar además la siguiente documentación:

- Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses (DACI), según el modelo que figura en el ANEXO 10.1.
- Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), según el modelo que figura en el ANEXO 10.4.
- Declaración responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación, según el modelo que figura en el ANEXO 10.5.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **punto 32** de la carátula.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

15.4 Desempates

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, las siguientes empresas:

En primer lugar, en el caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

En segundo lugar, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a lo establecido en los apartados anteriores, resultará adjudicataria aquélla empresa que cuente con una certificación como "Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres" expedida por un organismo público. Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria la que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio, y si continuara el empate, se resolvería por sorteo.

16. Adjudicación del contrato, resolución y notificación

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refieren los párrafos anteriores deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

17. Formalización del contrato

El contrato se formalizará conforme al modelo acompañado como **Anexo 5**. En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que, en su caso, se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

(i) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

(ii) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

III. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

18. Condiciones de ejecución del contrato

Las obligaciones del adjudicatario serán las resultantes del contrato que se celebrará con sujeción al modelo que se acompaña como **Anexo 5**.

19. Modificación del contrato

LANTIK S.A. M.P. podrá modificar el contrato en los términos indicados en el contrato adjunto como **Anexo 5**.

20. Condiciones especiales de ejecución

Obligaciones laborales, sociales y medio ambientales.

La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

La empresa contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate – en su caso – se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- **Cumplimiento de la normativa**.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el **Anexo 2**, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Obligación legal de emplear personas con discapacidad. - La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

2.- **Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres**.- La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (a partir de 50 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

3.- **Obligación de evitar estereotipos sexistas**.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

4.- **Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato**. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

5.- **La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo**.

La contratista o subcontratista realizará durante la ejecución del contrato campañas informativas o acciones de formación, con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

6.- **Obligación de pago del salario recogido en el convenio**.- La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE)

7.- **La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral**, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

8.- **Obligación de subrogación**.- En el caso de que el convenio colectivo imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública:

a) Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras -en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación- que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

b) A fin de permitir una evaluación de los costes laborales que implicará la medida de subrogación de la adjudicataria como empleador por razón de convenio colectivo, la información que resulta necesaria sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras y trabajadores a los que afecta la subrogación de este contrato es el señalado en el anexo correspondiente.

Esta información ha sido elaborada con la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de las trabajadoras y trabajadores afectados.

c) En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la LANTIK S.A. M.P., con arreglo estricto a los pliegos de

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

En los casos en los que exista la obligación de subrogación, el adjudicatario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que el responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización de LANTIK S.A. M.P.

9.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística.

Cuando la prestación del servicio objeto de la contratación comporte una relación directa con la ciudadanía, se cumplirán las siguientes condiciones:

a) La empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando el derecho ciudadano a ser atendido en las dos lenguas oficiales.

b) Los impresos, escritos y notificaciones de uso público deberán ser realizados en euskara y en castellano por la empresa adjudicataria.

c) Las empresas adjudicatarias de un contrato de LANTIK S.A. M.P. deberán utilizar el euskara en todas las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.

d) El departamento promotor del contrato, como director de los trabajos, velará por el cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de lo dispuesto en el presente artículo y del correcto uso de las lenguas oficiales

Cuando el objeto del contrato sea una consultoría y asistencia - servicio-, se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Los pliegos de prescripciones técnicas establecerán la obligación de que las empresas adjudicatarias presenten sus trabajos en las dos lenguas oficiales, salvo que expresamente establezcan otra cosa. LANTIK S.A. M.P. no asumirá en ningún caso la traducción de documentos escritos creados en virtud de un contrato de consultoría y asistencia.

b) Será responsabilidad del departamento promotor del contrato, a través del director de los trabajos, el velar por el correcto uso de las lenguas oficiales.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en este apartado

Por parte de la LANTIK S.A. M.P.- La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Por parte de la contratista. La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en este apartado.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en este apartado

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

La entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de este apartado mediante la presentación de una declaración conforme al modelo del **Anexo 6**. Esta declaración deberá presentarse anualmente desde la firma del contrato y, en todo caso, a la terminación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, LANTIK S.A. M.P. podrá recabar de la entidad adjudicataria cualquier documentación que estime pertinente el control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

La obligación de presentar la referida documentación (incluida la declaración responsable con la periodicidad indicad) tiene carácter de obligación contractual, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la imposición de las penalidades previstas en el contrato.

21. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista adjudicataria.

En relación con los trabajadores y las trabajadoras destinados/as a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará, a

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

poder ser, espacios de trabajo con separación física del que ocupa el personal empleado público. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a **LANTIK, S.A M.P.** en relación con la ejecución del contrato.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

22. Seguridad de la información.

La empresa contratista deberá conocer y cumplir la Normativa de Seguridad de la información de LANTIK, S.A. M.P. para proveedores disponibles a través del perfil del contratante:

- NCS-1/1 Norma de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores y
- NCS-1/2 Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores.

23. Protección de datos.

La empresa contratista estará obligada a respetar la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento, incluyendo, sin limitación, el RGPD y la LOPDGDD.

En caso de que la ejecución del objeto del contrato (especificado en el **punto 4** de la carátula) requiera del acceso por parte de la empresa contratista a datos personales de los que LANTIK S.A. M.P. es responsable del tratamiento, resultarán de aplicación las siguientes disposiciones (sin perjuicio de la obligación del contratista de suscribir, en su caso, un contrato de encargo del tratamiento con LANTIK S.A. M.P. de conformidad con el artículo 28.2 del RGPD):

a) La finalidad del acceso por parte de la empresa contratista a los datos personales de los que LANTIK S.A. M.P. es responsable será la ejecución del objeto del contrato (especificado en el **punto 4** de la carátula).

b) La empresa contratista estará obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (incluyendo, sin limitación, el RGPD y la LOPDGDD).

c) La empresa contratista estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La empresa contratista estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tienen carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP (y, adicionalmente, la obligación recogida en la letra b) anterior tiene el carácter de condición especial de ejecución).

24. Código Ético de Proveedores y Código de Prevención de la Corrupción

La empresa contratista deberá conocer, adherirse y cumplir el Código Ético de Proveedores y Código de Prevención de la Corrupción de LANTIK, S.A. M.P. que se incorporan al modelo de contrato como Anexo A.

El cumplimiento por la empresa contratista de los compromisos asumidos en las citadas cláusulas constituyen condición esencial para la satisfacción del interés de LANTIK S.A. M.P. Por lo tanto, su inobservancia por la empresa contratista constituirá causa de incumplimiento esencial y habilitaría a LANTIK, S.A.M.P. a proceder a la resolución del contrato con justa causa.

IV. OTROS DATOS DE INTERÉS

25. Notificaciones

La tramitación del procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

26. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **punto 30** de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

27. Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales.

28. Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el **punto 31** de la carátula.

En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

29. Gastos de publicidad

Todos los gastos de publicidad del presente concurso (incluidos, en su caso, los anuncios publicados en los periódicos) serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuando así se disponga en el **punto 32** de la carátula. Estos gastos tendrán el importe máximo que se indique en este mismo punto de la carátula y serán facturados por LANTIK S.A. M.P. a la empresa adjudicataria con anterioridad a la formalización del Contrato.

30. Subrogación

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el **punto 34** de la carátula se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

31. Otra información

Los licitadores deberán tener en cuenta, asimismo, la información adicional contenida en el **punto 35**.

Sin./Fdo.: ANA MARIA SOJO FERNANDEZ - 2025-06-11
KONTRATAZIO/EROSKETA SAILA
DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN/COMPRAS

Sin./Fdo.: ROBERTO IBARRETXE ASPIUNZA - 2025-06-11
ADMINISTRAZIO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Sin./Fdo.: URKO GOITIA GOIKOETXEA - 2025-06-11
ZUZENDARIORDETZA NAGUSIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 0

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DEUC)

Instrucciones de cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) por los licitadores.

Para poder cumplimentar la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en el equipo el fichero DEUC.xml disponible en el Perfil del Contratante.
2. Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es ó pinchar en el enlace de la ficha "DEUC servicio en línea" disponible en el Perfil del Contratante.
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).

   Parte I: Esta parte aparecerá ya cumplimentada. Por tanto, no tendrá que rellenar nada.

   Partes II y III: deberá cumplimentarlas.
   Parte IV: se limitará a la cumplimentación de la sección **α** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV. Sólo debe indicar sí ó no a la pregunta de si cumple todos los criterios de selección requeridos.
   Parte V: sólo debe cumplimentar esta parte en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido ó el procedimiento de licitación con negociación.

   Parte VI: No tiene que indicar nada en esta parte del formulario.
9. Imprimir/descargar y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición instrucciones más detalladas en el enlace de la ficha "DEUC instrucciones" disponible en el Perfil del Contratante.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 1 - Proposición económica

ANEXO 1

D. ....

con domicilio a estos efectos en ....

provisto con el DNI ..... actuando en su propio nombre y derecho/en

representación de ....

en virtud de [*apoderamiento, etc.*], ...

con domicilio en..... .....

Teléfono ..... y CIF .....

lo que acredito en la forma prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1. Que, está enterado de los anuncios publicados por **LANTIK, S. A. M.P.** en su Perfil del Contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, por los que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de ....
2. Que, ha examinado y conoce los Pliegos de Condiciones Técnicas y el de cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación.
3. Que, igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados anteriores 2, 3 y, 5 siguiente, y en concreto, la referida a la cláusula relativa a la autorización a la administración tributaria pertinente para la cesión de información sobre sus datos a **LANTIK, S. A. M.P.**
5. Que, se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a los siguientes precios y condiciones (los precios se deberán expresar en euros y, como máximo, con dos decimales):

Item	Criterios valoración económica	Precio/hora (€/h sin IVA)
1	Responsable del servicio ANS (TRS)	€/h sin IVA
2	Responsable de aplicaciones (TRA)	€/h sin IVA
3	Análisis de negocio (TAN)	€/h sin IVA
4	Diseño técnico (TDT)	€/h sin IVA
5	Programación (TPR)	€/h sin IVA
6	Consultoría Especializada SAP (TCS)	€/h sin IVA
7	Programación SAP (TPS)	€/h sin IVA

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 1 - Proposición económica

Item	Criterio Nivel de Servicio	Porcentaje
8	TPRS	%
9	TRS	%
10	TRMU	%
11	TRU	%
12	TRN	%

Item	Criterio Social	Porcentaje
13	Criterio social – Compromiso contratación indefinida	(%)

Lugar, fecha y firma.

En … … … … … …, a … … de … … … … … … … de … … …

FIRMADO,

(En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 2 - Modelo de declaración datos identificativos y cumplimiento de requisitos para contratar

ANEXO 2

D. ....
con domicilio a estos efectos en ....
provisto con el DNI ..... actuando en su propio nombre y derecho/en
representación de ....
en virtud de [*apoderamiento, etc.*], ...
con domicilio en..... .....
Teléfono ..... y CIF .....

DECLARO

1.- Datos identificativos.- Que, en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes: (En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, se cumplimentará una única dirección)

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en el exterior de los sobres): .....

Domicilio:.....

Teléfono:.....

Fax: .....

Persona de contacto: .....

2.- Que la empresa a la que represento se encuentra comprendida en la categoría de PYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión: ☐ Si / ☐ No

3.- Aptitud para contratar.- Certifica que ni él/ella mismo/a, ni la Sociedad Mercantil que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad se hallan incursos en las causas de prohibición, para contratar con **LANTIK, S. A. M.P.,** enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, hace constar que, dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Jurisdicción.- Que, (para el caso de empresa extranjera). se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo di recto o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Cumplimiento de normativa .- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes:

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

6.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad .- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/201 3, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

7.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4 /2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a ..... *[indicar nº de personas]* trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (a partir de 50 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

8.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

☐ Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

☐ Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

☐ Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.

☐ Comercio Justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

☐ Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.- Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

9.- Unión Temporal de Empresas.-

☐ Que NO concurre en UTE a la adjudicación del contrato.

☐ Que manifiesta su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública. La participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 2 - Modelo de declaración datos identificativos y cumplimiento de requisitos para contratar

EMPRESA (indicar NIF y denominación social)	% PARTICIPACIÓN

Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a: .....
Que, designan como domicilio único y válido para las notificaciones a la UTE que les curse la Administración: .....

(En el caso de Uniones Temporales de Empresas, sin perjuicio de los datos aquí indicados, se aportará adicionalmente en documento aparte un compromiso de constitución de UTE firmado por todas las componentes).

10.- Subcontratación en fase de ejecución.-

☐ Que, tiene previsto subcontratar el ... ... % (*Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo dicho porcentaje debe cuadrar con las suma de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista	Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por ciento y hasta un máximo de 2 decimales)

☐ Que, NO tiene previsto subcontratar

☐ Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos voy a subcontratar esa parte del contrato con la empresa denominada .....
.....
que cuenta con la habilitación profesional o clasificación (*Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato)*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198 de la LCSP para las relaciones entre la Administración y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

11.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 2 - Modelo de declaración datos identificativos y cumplimiento de requisitos para contratar

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación Social

12.- Convenio colectivo y salario.- Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es: .....

☐ Si / ☐ No tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda). (Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

13.- Con respecto a la **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES,** conforme a lo previsto en el artículo 74 de la LCSP, la contratista se compromete a utilizar su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada. Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, se compromete a adscribir los medios señalados, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

14.- Que se compromete a cumplir las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Lugar, fecha y firma.

En … … … … … …, a … … de … … … … … … … … de … … …

FIRMADO,

(En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 3

MODELO DE AVAL (GARANTIA PROVISIONAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .... , NIF ..... ,

Con domicilio (a efectos de notificaciones) en ..... en la calle .....

CP ..... , y en su nombre (nombre y apellidos del / los Apoderado/s), ... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

AVALA a .... ,

NIF ..... en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato (indicar el título del contrato, nº expediente y, en su caso, el lote)..... .... , ante LANTIK S.A. M.P., con C.I.F. A-48119820 y domicilio en Bilbao, Avda. Sabino Arana, 44por importe de: (en letra) .... euros (en cifra) ..... .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de LANTIK S.A. M.P. y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente aval estará en vigor hasta que LANTIK S.A. M.P. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma.

En … … … … … …, a … … de … … … … … … … … de … … …

FIRMADO,

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)

En el caso de Uniones Temporales de Empresas:

- Deberán especificarse las razones sociales y NIF de todas las empresas participantes.
- Las garantías podrán constituirse por una ó varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la Unión Temporal.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 3 - Garantía Provisional

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA PROVISIONAL)

Certificado número ..... , ... (en adelante, **"Asegurador"**), con domicilio en .... y NIF ..... debidamente representado por D. ...., facultado para este acto en virtud de .... *(indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo)*,

ASEGURA a ..... ,NIF ..... como tomador del seguro (en adelante el **"Tomador del Seguro"**), ante LANTIK S.A. M.P. (en adelante **"Asegurado"**), hasta el importe de (en letra) ..... euros (en cifra) .... en concepto de garantía provisional para responder de las obligaciones derivadas de su participación en el concurso convocado para adjudicar el contrato (indicar el título del contrato, nº expediente y, en su caso, el lote) .... , ante LANTIK S.A. M.P., con C.I.F. A-48119820 y domicilio en Bilbao, Avda. Sabino Arana, 44.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

(i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

(ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.

(iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.

(iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.

(v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar, fecha y firma.
En … … … … … …, a … … de … … … … … … … … de … … …
FIRMADO,
Asegurador

En el caso de Uniones Temporales de Empresas:

- Deberán especificarse las razones sociales y NIF de todas las empresas participantes.
- Las garantías podrán constituirse por una ó varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la Unión Temporal.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 4

MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTIA DEFINITIVA

El Banco ...., (en lo sucesivo, el **"Banco"**) y en su nombre y representación ...., con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha .... ante el Notario de ..... D..... bajo el número ..... de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.
AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad ..... (en adelante, la **"Sociedad"**) con C.I.F. ..... y domicilio en .... frente a LANTIK S.A. M.P.(en adelante, el **"Beneficiario"**) con C.I.F. A-48.119.820 y domicilio en Bilbao, Avda. Sabino Arana, 44 hasta la cuantía máxima de (en letra) ..... euros (en cifra) ..... (en adelante, el **"Importe Garantizado"**) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto (indicar el título del contrato, nº expediente y, en su caso, el lote) ...., del que ha resultado seleccionada como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

(i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.

(ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.

(iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●].

(iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.

(v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.

(vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.

(vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número ..... el (fecha) .....

Lugar, fecha y firma.
En … … … … … …, a … … de … … … … … … … de … … …
FIRMADO,
(Razón social de la entidad y Firma del/ los apoderados)

En el caso de Uniones Temporales de Empresas:
- Deberán especificarse las razones sociales y NIF de todas las empresas participantes.
- Las garantías podrán constituirse por una ó varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la Unión Temporal.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 4 - Garantía Definitiva

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)

Certificado número ..... , ... (en adelante, **"Asegurador"**), con domicilio en.. .... y NIF ..... debidamente representado por D. ...., facultado para este acto en virtud de .... *(indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo)*,

ASEGURA a ..... NIF ..... , como tomador del seguro (en adelante el **"Tomador del Seguro"**), ante LANTIK S.A. M.P. (en adelante **"Asegurado"**), hasta el importe de (en letra) .... euros (en cifra)..... , en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al Asegurado conforme el contrato que tiene por objeto (indicar el título del contrato, nº expediente y, en su caso, el lote) .... del que el Asegurado ha resultado adjudicatario, circunstancia que el Asegurador declara conocer.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

(i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

(ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.

(iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.

(iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.

(v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar, fecha y firma.
En … … … … … …, a … … de … … … … … … … … de … … …
FIRMADO,
Asegurador

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

En el caso de Uniones Temporales de Empresas:

- Deberán especificarse las razones sociales y NIF de todas las empresas participantes.
  Las garantías podrán constituirse por una ó varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la Unión Temporal.

ANEXO 5

CONTRATO

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (CLÁUSULA 20)

D. ....

con domicilio a estos efectos en ....

provisto con el DNI .... actuando en su propio nombre y

derecho/en representación de ....

en virtud de [*apoderamiento, etc.*], ...

con domicilio en..... .....

Teléfono ..... y CIF ..... .

DECLARO

- Que, en relación con el contrato ..... adjudicado a mi representada, hasta la fecha mi representada ha cumplido, en su totalidad, las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula [*20*] del Pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso.

Lugar, fecha y firma.

En … … … … … …, a … … de … … … … … … … de … … …

FIRMADO,

La adjudicataria

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 7

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

[Se adjunta en documento aparte]

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 8

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

Expediente de referencia: .....

Título del expediente: .....

D. ....
con domicilio a estos efectos en ....
provisto con el DNI ..... actuando en su propio nombre y derecho/en
representación de ....
en virtud de [*apoderamiento, etc.*], ...
con domicilio en ....
Teléfono .....y CIF .....

y

D. ....
con domicilio a estos efectos en ....
provisto con el DNI ..... actuando en su propio nombre y derecho/en
representación de ....
en virtud de [*apoderamiento, etc.*], ...
con domicilio en ....
Teléfono .....y CIF .....

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarias del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
   a. .....%
   b. .....%
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante única de la UTE a: .....
4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para recibir las notificaciones que les curse LANTIK, S.A. M.P. el siguiente: .....

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido/a en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

En..... a..... de..... de 20.....
(Firmado por las personas representantes legales de todas las empresas integrantes de la UTE)

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 9

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

1.1 Solvencia técnica de la empresa

Para la realización de los trabajos objeto de contratación es requisito que la empresa oferente acredite haber realizado durante los últimos tres años:

- Desarrollos informáticos en:
  - MICROFOCUS (Cobol) por importe superior a 500.000,00 € (sin IVA)
  - SAP por importe superior a 500.000 € (sin IVA)
  - J2EE por importe superior a 300.000,00 € (sin IVA)

- Desarrollos informáticos en los siguientes ámbitos por importe superior a 1.000.000 € (sin IVA):
  - Procedimiento de aplazamientos de pagos
  - Procedimiento de derivaciones de responsabilidad
  - Procedimiento concursal
  - Procedimiento de gestión de la demora del pago
  - Procedimiento de compensación
  - Gestión de ingresos y pagos
  - Fiscalización de ingresos y de pagos
  - Elaboración y Edición de Presupuestos en SAP
  - Factura electrónica
  - Contabilidad Financiera en SAP
  - Contabilidad de Ingresos
  - Inventario: Activos Fijos y Bienes inmuebles en SAP
  - Gestión de notificaciones

Esta información se deberá aportar en el formato de las tablas del RESUMEN.

Los trabajos realizados para otros clientes (no Lantik) se deberán acreditar con el correspondiente certificado emitido por el cliente, o cuando el cliente fuera una empresa privada, una declaración de la persona empresaria (acompañada de los documentos justificativos que acrediten la realización de la prestación), en la que se indique:

- La naturaleza de los trabajos (Desarrollo o Mantenimiento de aplicaciones).
- La descripción de los trabajos (Áreas funcionales, servicios relacionados…)
- Las plataformas tecnológicas (Tecnologías que se acreditan).
- Las fechas en que se han realizado.
- El importe de los mismos (sin IVA).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

Además, la empresa oferente deberá:

- Ser partner de SAP.
- Haber realizado al menos una implantación del sistema económico-financiero en la versión de SAP for Public Sector en la plataforma SAP versión ECC 6.0 o superior bien en solitario o en UTE.
- Haber participado en al menos una migración de SAP versión ECC a SAP HANA bien en solitario o en UTE.

1.2 Otras solvencias requeridas

CALIDAD: se requiere disponer de certificación ISO en Desarrollo de software (aportar certificado).

RESUMEN

TABLA-1 RELACIÓN DE PROYECTOS REALIZADOS con MICROFOCUS (Cobol).

Referencia	Descripción del proyecto	Cliente (Entidad/Persona de contacto)	Fecha inicio	Fecha fin	Importe (€ sin IVA)
Ref 1			mes/año	mes/año	
Ref 2			mes/año	mes/año	
Ref n			mes/año	mes/año	
TOTAL					∑€€€.€€€

TABLA-2 RELACIÓN DE PROYECTOS REALIZADOS con SAP

Referencia	Descripción del proyecto	Cliente (Entidad/Persona de contacto)	Fecha inicio	Fecha fin	Importe (€ sin IVA)
Ref 1			mes/año	mes/año	
Ref 2			mes/año	mes/año	
Ref n			mes/año	mes/año	
TOTAL					∑€€€.€€€

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 9 – Solvencia Técnica

TABLA-3 RELACIÓN DE PROYECTOS REALIZADOS con J2EE

Referencia	Descripción del proyecto	Cliente (Entidad/Persona de contacto)	Fecha inicio	Fecha fin	Importe (€ sin IVA)
Ref 1			mes/año	mes/año	
Ref 2			mes/año	mes/año	
Ref n			mes/año	mes/año	
TOTAL					∑€€€.€€€

TABLA-4 RELACIÓN DE PROYECTOS REALIZADOS en los ámbitos de negocio solicitados

Referencia	Ámbito	Descripción del proyecto	Cliente (Entidad/Persona de contacto)	Fecha inicio	Fecha fin	Importe (€ sin IVA)
Ref 1				mes/año	mes/año	
Ref 2				mes/año	mes/año	
Ref n				mes/año	mes/año	
TOTAL						∑€€€.€€€

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 10

FONDOS FEDER

ANEXO 10.1

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

(DACI DEL BENEFICIARIO / ADJUDICATARIO)

PROYECTO/EXPEDIENTE	

Nombre y Apellidos	
N.I.F.	
Cargo	
Empresa/Entidad- NIF	

El/La abajo firmante actuando, en su nombre y/o en representación de la entidad arriba referenciada,

1.- DECLARA que:

a) No ha sido condenado, ni se halla pendiente de cumplir condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

b) No ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

c) No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) No ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

2.- DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad arriba referenciada NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

3.- DECLARA que:

a) No está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

b) Informará a la Diputación Foral de Bizkaia, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

c) No ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Diputación Foral de Bizkaia en el marco de la presente operación;

4.- **RECONOCE** que la entidad arriba referenciada podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Fecha y firma, nombre completo y DNI

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 10.2

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

PROYECTO	

Nombre y Apellidos	
N.I.F.	
Cargo	
Organismo	LANTIK S.A. M.P.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento del proyecto arriba referenciado, el abajo firmante como participante en el proceso de preparación y tramitación del mismo, DECLARA:

PRIMERO. Estar informadas de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del superior jerárquico o del órgano responsable del procedimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

LEÍDO Y ACEPTADO

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 10.3

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIO AMBIENTE.

PROYECTO/EXPEDIENTE	

Organismo/Entidad/Empresa NIF	

EVALUACIÓN SIMPLIFICADA

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva	Si *Pase a parte 2*	No	Si ha seleccionado "no", explique los motivos
Mitigación del cambio climático			
Adaptación al cambio climático			
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			

Fuente: Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 10 – Fondos FEDER

EVALUACIÓN SUSTANTIVA

Preguntas	Si *Desestimar actuación*	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: – del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o – para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción: – dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o – genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o			

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 10 – Fondos FEDER

Preguntas	Si *Desestimar actuación*	No	Justificación sustantiva
– dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción: – vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o – vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

Fuente: Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 10.4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

PROYECTO/EXPEDIENTE	

Nombre y Apellidos	
N.I.F.	
Cargo	
Empresa/Entidad - NIF	

El/La abajo firmante actuando, en su nombre y/o en representación de la entidad arriba referenciada,

DECLARA

1.- Que las actividades a realizar por la entidad, en virtud de este contrato, cumplen con lo siguiente:

Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- ✓ Mitigación del cambio climático.
- ✓ Adaptación al cambio climático.
- ✓ Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- ✓ Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- ✓ Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- ✓ Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2.- Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas en el Pliegos de Prescripciones en relación con el cumplimiento de este principio, en particular.

[a completar por la/s entidad/es que financia/n con aquellas condiciones específicas para cumplir con este principio]

3.- Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. Entre otras:

[a completar por la/s entidad/es que financia/n con la normativa cuyo cumplimiento se desee destacar]

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 10 – Fondos FEDER

4.- Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» de la CE y Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

5.- Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

Fecha y firma (electrónica si puede ser)

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 10.5

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

PROYECTO/EXPEDIENTE OPERACION	

Nombre y Apellidos	
N.I.F.	
Cargo	
Empresa/Entidad - NIF	

El/La abajo firmante actuando, en su nombre y/o en representación de la entidad arriba referenciada,

DECLARA,

Que para la realización de la operación de referencia, cofinanciada por el Programa FEDER del País Vasco 2021-2027: (elegir una opción)

☐ No ha recibido ninguna otra ayuda económica.

☐ Ha recibido la(s) ayuda(s) que a continuación se detallan:

					TIPO DE AYUDA	
Organismo concedente	Programa de ayudas	Anualidad	Fecha Resolución de concesión	Presupuesto subvencionable	Subvención (€)	Préstamo (€)

Y para que conste a todos los efectos oportunos firma la presente en (indicar localidad) a (indicar fecha),

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

ANEXO 10.6

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN EN RELACIÓN CON EL FEDER

El artículo 50 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 establece las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios del FEDER. En particular se debe reconocer la ayuda del FEDER incluido los recursos utilizados a través de:

I. Una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

II. La publicación en la página web o sitio web del beneficiario o, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales de una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

III. La exhibición de placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido si las operaciones que reciben ayuda del FEDER disponen de un coste total superior a 500 000€;

IV. Para operaciones que no implique inversiones físicas o instalaciones de equipos o cuyo coste total sea inferior a 500.000 EUR se exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos;

La utilización del emblema de la Unión Europea se efectuará de conformidad con las normas establecidas en el anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

Se recopilará la información relativa a las actuaciones de información y publicidad que se desarrollen dentro de las acciones cofinanciadas con objeto de guardar constancia documental de su realización.

Se acepta la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 46.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

El incumplimiento de estas obligaciones, en caso de no adoptar medidas correctoras, implicará una corrección financiera de modo proporcional al grado de incumplimiento que puede representar hasta un 3% de la ayuda.

Dicha obligación será igualmente exigible, en su caso, a los contratistas y subcontratistas que participen en el marco de la ejecución de los contratos públicos.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: DHU6-Z12K-NR9P-9Q2W
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus